



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA N°. 030-CM-GADMCM-2025,
REALIZADA EL TREINTAIUNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**



A los treintaún días del mes de julio del año dos mil veinticinco, en la ciudad de Mera, cantón Mera, provincia de Pastaza, República del Ecuador, siendo las diez horas del día antes señalado, se reúne el Concejo Municipal del GADM del cantón Mera, en Sesión Ordinaria, en observancia de la convocatoria efectuada por el señor Alcalde, de fecha veintiocho de julio del año dos mil veinticinco, conforme lo dispone el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) del artículo 10 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera; actúa como secretario el Ab. Fabricio Pérez Freire.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Saludar a la compañera Vicealcaldesa, a los compañeros Concejales, compañeras Concejales, gracias por estar presentes en esta sesión ordinaria de Concejo; como siempre, esperando que lo que se trate aquí vaya en bien de nuestro cantón; con esto señor Secretario sírvase constatar el quórum correspondiente.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales buenos días, procedo a verificar la presencia de los miembros de este Concejo Municipal, a fin de constatar el quórum reglamentario, y se pueda dar inicio a la presente sesión.

PRIMER PUNTO. - CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN

CARGO	NOMBRE/APELLIDO	PRESENTE	AUSENTE
Concejala	Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth	✓	
Concejal	MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges	✓	
Vicealcaldesa	Ing. Lozano Loza Karina Vanessa	✓	
Concejal	Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo	✓	
Concejala	Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe	✓	
Alcalde	Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo	✓	

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con los resultados.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, informo a su autoridad que se encuentran presentes los seis (6) integrantes de éste Concejo Municipal, es decir, en su totalidad; pudiendo Usted proceder con la instalación de la sesión.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario; una vez que se ha constatado el quórum reglamentario, queda instalada la presente sesión ordinaria siendo las diez horas con ocho minutos, señor Secretario proceda con el segundo punto del orden del día.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

SEGUNDO PUNTO. - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario proceda a dar lectura a la Convocatoria N°. 030-CM-GADMCM-2025.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, con su autorización procedo a dar lectura de la Convocatoria No. 030-CM-GADMCM-2025: *"De conformidad a la atribución establecida*



en el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) del artículo 10 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera; CONVOCO a las señoras y señores Concejales, a Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, a realizarse el día JUEVES 31 DE JULIO DE 2025, a las 10H00, en la Sala de Sesiones de la Alcaldía, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día: 1. Constatación del quórum e instalación de la sesión; 2. Aprobación del orden del día; 3. Lectura de resoluciones y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N°. 029-CM-GADMCM-2025, realizada el 24 de julio de 2025; 4. Conocimiento, análisis y resolución en referencia a que Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del cantón Mera, suscribir un Convenio Específico de Delegación de Competencias y Transferencia de Recursos entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, cuyo objeto es el mantenimiento rutinario a nivel de lastrado de varias vías rurales del cantón Mera, provincia de Pastaza; 5. Conocimiento, análisis y resolución en referencia a que Concejo Municipal emita la Declaratoria de Priorización del proyecto "Adquisición de Equipo Caminero para la Ejecución del Plan Vial Quinquenal en el cantón Mera, provincia de Pastaza"; y, 6. Clausura". Hasta aquí la lectura del orden del día señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, en atención a lo que establece el inciso segundo del artículo 318 del COOTAD, y artículo 52 y 58 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, solicito se sirvan elevar a moción para la aprobación del orden del día propuesto; tiene la palabra la señora Concejala Tnlga. Marcia Vela.

Tnlga. Marcia Vela Benavides (CONCEJALA). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, yo mociono que se apruebe el orden del día previsto para la sesión ordinaria de Concejo Municipal, convocada por el señor Alcalde para el día de hoy 31 de julio de 2025.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señora Concejala, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra la señora Concejala Téc. Martha Buenaño.

Téc. Martha Buenaño Pico (CONCEJALA). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, yo apoyo la moción presentada por la compañera Concejala Tnlga. Marcia Vela, respecto al segundo punto del orden del día.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales, señor Secretario, existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por la señora Concejala Tnlga. Marcia Vela y apoyada por la señora Concejala Téc. Martha Buenaño.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejala	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejala	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve aprobar el orden del día propuesto por el señor Alcalde para la sesión ordinaria a realizarse hoy jueves 31 de julio de 2025, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 107. - GADMM-2025. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados"*; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *"...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales..."*; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *"...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales..."*; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *"...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde..."*; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: *"...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral..."*; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD establece que: *"Le corresponde al alcalde o alcaldesa: c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa"*; **QUE**, el inciso segundo del artículo 318 del COOTAD establece que: *"Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada. Aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día"*; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: *"El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados,*



sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema*”; **QUE**, el inciso primero del artículo 52 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*Inmediatamente de instalada la sesión, el Concejo aprobará el orden del día propuesto por el Alcalde o Alcaldesa, el que podrá ser modificado en el orden de los asuntos de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, para lo que deberá contar con el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes, es decir, de la mitad más uno de los integrantes del Concejo; una vez aprobado no podrá volver a modificarse por ningún motivo, es decir, no podrá eliminar uno o más de los puntos propuestos, ni agregarse otros, caso contrario la sesión será invalidada*”; **QUE**, el artículo 58 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*En el orden del día de las sesiones del Concejo y de las comisiones constarán como primeros puntos la constatación del quorum, aprobación del orden del día, aprobación del acta de la sesión anterior y luego los demás temas a ser tratados y resueltos. Constarán obligatoriamente los asuntos que hubieren quedado pendientes de decisión en sesiones anteriores, siempre que no sea debido a la falta de informes o dictámenes*”; **QUE**, mediante Convocatoria No. 030-CM-GADMCM-2025 de fecha 28 de julio de 2025, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 31 de julio de 2025 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto segundo del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “*Aprobación del orden del día*”; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el segundo punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria N°. 030-CM-GADMCM-2025 del GADM Mera de fecha 31 de julio de 2025; **RESUELVE: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBAR EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO POR EL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, LIC. LUIS GUSTAVO SILVA VILCACUNDO, EN CONVOCATORIA N°.030-CM-GADMCM-2025, PARA LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL A REALIZARSE EL DÍA JUEVES 31 DE JULIO DE 2025, ENCARGÁNDOSE A SECRETARÍA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.**

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el tercer punto del orden del día.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

TERCER PUNTO. - LECTURA DE RESOLUCIONES Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N°. 029-CM-GADMCM-2025, REALIZADA EL 24 DE JULIO DE 2025

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario, proceda a dar lectura de las resoluciones adoptadas por el pleno del Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 24 de julio de 2025.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales, en sesión ordinaria de fecha 24 de julio de 2025, se adoptaron las siguientes resoluciones (...). Hasta ahí las resoluciones señor Alcalde.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, solicito se sirvan realizar observaciones en caso de haberlas, o en su defecto se sirvan elevar a moción para la aprobación del acta de sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 24 de julio de 2025; tiene la palabra el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

Mgs. Luis Llallico Ashqui (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, una vez que hemos escuchado detenidamente la lectura del acta anterior, y al verificar que cumple con su estructura y legalidad; y, al verificar que no existen errores ni enmendaduras, yo mociono que se apruebe el Acta de Sesión Ordinaria N°. 029-CM-GADMCM-2025, de fecha 24 de julio de 2025.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Concejal, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.

MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, yo apoyo la moción presentada por el compañero Concejal Mgs. Luis Llallico.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por el señor Concejal Mgs. Luis Llallico y apoyada por el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve aprobar el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 24 de julio de 2025, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 108. - GADMM-2025. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y*



*financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales..."; QUE, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: "...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales..."; QUE, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: "...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde..."; QUE, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; QUE, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: "...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral..."; QUE, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; QUE, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello"; QUE, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: "Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema"; QUE, el artículo 58 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: "En el orden del día de las sesiones del Concejo y de las comisiones constarán como primeros puntos la constatación del quorum, aprobación del orden del día, aprobación del acta de la sesión anterior y luego los demás temas a ser tratados y resueltos. Constarán obligatoriamente los asuntos que hubieren quedado pendientes de decisión en sesiones anteriores, siempre que no sea debido a la falta de informes o dictámenes"; QUE, mediante Convocatoria No. 030-CM-GADMCM-2025 de fecha 28 de julio de 2025, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejalas y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 31 de julio de 2025 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; QUE, dentro del punto tercero del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: "Lectura de resoluciones y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N°. 029-CM-GADMCM-2025, realizada el 24 de julio de 2025"; QUE, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el tercer punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria N°. 030-CM-GADMCM-2025 del GADM Mera de fecha 31 de julio de 2025; **RESUELVE:** POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBAR EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N°. 029-CM-GADMCM-2025, DE FECHA 24 DE JULIO DE 2025, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el cuarto punto del orden del día.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

CUARTO PUNTO. - CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN EN REFERENCIA A QUE CONCEJO MUNICIPAL AUTORICE AL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, SUSCRIBIR UN CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, CUYO OBJETO ES EL MANTENIMIENTO RUTINARIO A NIVEL DE LASTRADO DE VARIAS VÍAS RURALES DEL CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario, proceda a dar lectura del informe jurídico emitido por el Procurador Síndico de la municipalidad, con respecto al punto que estamos tratando, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo: "**Memorando Nro. GADMCM-PROCURADURIA-2025-3735-M** Mera, 25 de julio de 2025 **PARA:** Sr. Lcdo. Luis Gustavo Silva Vilcacundo Alcalde del GAD Municipal del Cantón Mera **ASUNTO:** INFORME JURÍDICO SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MANTENIMIENTO RUTINARIO A NIVEL DE LASTRADO DE VARIAS VÍAS RURALES DEL CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA" En atención a la solicitud de un informe jurídico contenida en el memorando No. GADMCM-ALCALDIA-2025-16428-M, de fecha 23 de julio del 2024 suscrito por la máxima autoridad administrativa y al amparo de lo dispuesto en el artículo 122 y siguientes del Código Orgánico Administrativo, me permito emitir el siguiente informe jurídico: **I. DETERMINACIÓN SUCINTA DEL ASUNTO** 1. Mediante memorando No. GADPPZ-GADPPZ-2025-6029-O, de fecha 22 de julio del 2025, el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, se dirige al señor alcalde, remitiendo la propuesta Convenio Específico de Delegación de Competencias y Transferencia de Recursos entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera para ejecutar el proyecto MANTENIMIENTO RUTINARIO A NIVEL DE LASTRADO DE VARIAS VÍAS RURALES DEL CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA, así mismo se adjunte la Resolución de Concejo Municipal autorizando la suscripción del mencionado convenio y la delegación de competencia que exige. Adjunto al documento se encuentran varios documentos que si son necesarios se harán referencia en análisis. 2. Mediante memorando No. GADMCM-DOP-2025-14803-M, de fecha 23 de julio del 2025, el Arq. Daniel Alejandro Manosalvas Sánchez, en referencia a la documentación antes expuesta remite la siguiente información: "- Informe técnico No. 04 DOP-F-GADMCM-2024, de fecha 09 de abril de 2025 - Presupuesto - Cronograma - Análisis de precios unitarios - Especificaciones técnicas - Fórmula polinómica Con ello señor Alcalde, solicito por su intermedio se disponga al Procurador Síndico, emitir el informe que en derecho corresponda." 3. Con memorando No. GADMCM-ALCALDIA-2025-16428-M, de fecha 23 de julio del 2025, la máxima autoridad administrativa en referencia a la documentación que antecede, dispone a esta Procuraduría Síndica emita el pronunciamiento que en derecho corresponda, en referencia a la propuesta de convenio. **II. COMPETENCIA PARA LA EMISIÓN DE INFORMES JURIDICOS** 4. Esta Procuraduría Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera tiene la potestad de asesorar en materia legal al Alcalde, Concejales y demás órganos administrativos de la municipalidad, así como responder ante consultas jurídicas formuladas por las autoridades, funcionarios y servidores del Municipio, por lo cual se puede emitir informes en ámbito de nuestras competencias; así también tiene la potestad de presentar al Concejo Municipal y al Alcalde los informe jurídicos sobre la



aplicabilidad de los proyectos de ordenanzas y sus reformas, esto de conformidad al numeral 2, 3, 5 y 6 de la letra b), numeral 3.1 de la primera reforma al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, expedido mediante la Resolución Administrativa No. RSL-34-A-GADMCM-2021, de fecha 30 de diciembre del 2021. **III. OBJETO DEL INFORME JURÍDICO 5.** En el presente Informe Jurídico se analizará si es procedente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza delegue la competencia de planificar, construir y mantener el sistema vial rural de ámbito provincial al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, para la ejecución del proyecto "MANTENIMIENTO RUTINARIO A NIVEL DE LASTRADO DE VARIAS VÍAS RURALES DEL CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA", con la transferencia de recursos económicos por un monto de USD 48.906,72. **IV. FUNDAMENTO Y ANÁLISIS JURIDICO** Antecedentes del caso en concreto **6.** Con fecha 14 de agosto del 2023, se suscribe el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, cuyo objeto es delegar la competencia, específicamente, la determinada en el litera b) del artículo 42 del COOTAD, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera, para que pueda intervenir en la construcción y mantenimiento de vía rural, teniendo un plazo de 4 años a partir de la suscripción del convenio, teniendo como compromiso de las partes la siguiente, que está estipulada en la Cláusula Cuarta del convenio: "4.1. Las partes reconocen que, el presente convenio no excluye el ejercicio concurrente de la gestión de servicios y que, de acuerdo con las determinaciones futuras interinstitucionales, las entidades podrán suscribir convenios específicos que permitan dar cumplimiento al objeto propuesto en este instrumento". **7.** Mediante memorando No. GADMCM-ALCALDIA-2025-3613-O, de fecha 21 de abril del 2025, el señor alcalde de cantón Mera, se dirige al Prefecto de la Provincia de Pastaza, solicitándole la suscripción de un convenio de delegación de competencia con transferencia de recursos para la ejecución del proyecto "MANTENIMIENTO RUTINARIO A NIVEL DE LASTRADO DE VARIAS VÍAS RURALES DEL CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA, por un monto de USD 48.906,72, sin incluir IVA. **8.** De acuerdo al memorando No. GADPPZ-GADPPZ-2025-6029-O, de fecha 22 de julio del 2025, el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza (párr. 1), en referencia al documento antes descrito, remite la propuesta de convenio para la revisión respectiva y solicita la Resolución de Concejo Municipal, así mismo remite los documentos que se generaron en la institución, para la suscripción del convenio. **Análisis del caso en concreto 9.** De acuerdo a la Dirección de Obras Públicas, se tiene que el proyecto a ejecutarse es el MANTENIMIENTO RUTINARIO A NIVEL DE LASTRADO DE VARIAS VÍAS RURALES DEL CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA, la cual tiene varias vías rurales para intervenir, por lo que conllevaría a la competencia de planificar, construir y mantener el sistema vial rural. **Competencia 10.** El artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), establece las competencias exclusivas de los gobiernos provinciales, determinando entre otras la siguiente: "2. Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.". **11.** En concordancia con la norma constitucional antes expuesta, el artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial, estableciendo entre otras la siguiente: "b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas;". **12.** El artículo 264 de la CRE, así como el artículo 54 del COOTAD, establecen las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, en las cuales no determinan una competencia para planificar, construir y mantener el sistema vial rural. **13.** Como quedo antes determinado la competencia para planificar, construir y mantener el sistema vial rural, es competencia exclusiva del Gobierno Provincial, es por ello que es procedente que este Gobierno Municipal solicite la delegación de la competencia para ejecutar el proyecto en análisis. **Delegación de Competencias 14.** El artículo 279 del COOTAD, faculta al Gobierno Provincial a delegar la gestión de sus competencias como es la de planificar, construir y mantener el sistema vial rural al gobierno municipal, teniendo en cuenta que el



*Gobierno Provincial no pierde la titularidad de dicha competencia. Para poder delegar la competencia es necesario la autorización del órgano legislativo, quien lo hará mediante el acto normativo correspondiente. De la misma manera es necesario la suscripción de un convenio entre las partes, en la cual se va a determinar los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia. 15. De acuerdo al Informe Técnico No. 04 DOP-F-GADMCM-2024 de la Dirección de Obras Públicas, se tiene que existe la necesidad para ejecutar el proyecto en análisis, por lo cual es procedente técnicamente la delegación de la competencia solicitada. 16. Además como se puede observar la delegación de competencia se realiza con la transferencia recursos por un monto de USD 48.906,72 sin incluir IVA, y en cumplimiento al artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el Gobierno Provincial remite la certificación presupuestaria No. 469, de fecha 01 de mayo del 2025, en la cual el Jefe de Presupuesto certifica que existe la disponibilidad presupuestaria correspondiente para la suscripción del convenio, así mismo el Gobierno Municipal tiene como contraparte asumir el Impuesto al IVA del proyecto, por un monto de USD 7.336.08, por lo que existe la Certificación Presupuestaria No. 184, emitida por la Ing. Lucy Lagos, Directora Financiera. 17. Por cuanto existe un Convenio Marco, el cual se describió en el párrafo 6 del presente Informe, el mismo determina que es necesario suscribir un convenio específico para la delegación de la competencia, por lo cual, el Gobierno Provincial pone en consideración una propuesta de convenio, y una vez revisado por esta Procuraduría Síndica, realiza observaciones los cuales son subsanados con el Gobierno Provincial, por lo que dicho proyecto de convenio debe ser puesto en conocimiento del Concejo Municipal para su debida autorización. V. **CRITERIO JURIDICO** 18. De los antecedentes, normativa y análisis jurídico realizado, esta Procuraduría Síndica considera, que es procedente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza delegue la competencia de planificar, construir y mantener el sistema vial rural de ámbito provincial al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, para la ejecución del proyecto "MANTENIMIENTO RUTINARIO A NIVEL DE LASTRADO DE VARIAS VÍAS RURALES DEL CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA", con la transferencia de recursos económicos por un monto de USD 48.906.72, mediante la suscripción de un convenio, por lo que se adjunta un proyecto de convenio para que sea puesto en conocimiento del Concejo Municipal del cantón Mera, para su debida autorización. 19. El presente Informe Jurídico se emite sobre aspectos legales en referencia a la solicitud, por lo que no involucra aspectos técnicos y administrativos, por cuanto no es de competencia de esta Procuraduría Síndica; teniendo en cuenta que se emite con el propósito de aportar con elementos de opinión o juicio para la correcta formación de la voluntad administrativa exclusivamente dentro del presente caso, siendo responsabilidad del servidor público consultante su aplicación en casos institucionales específicos. **Atentamente**, Mgs. Jefferson Sebastián Chávez Torres **PROCURADOR SINDICO**". Hasta aquí la lectura del documento solicitado señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señores y señoras Concejales.*

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señoras y señores Concejales, está en consideración el cuarto punto para su análisis, debate, mociones y apoyo por favor; tiene la palabra el señor Concejel Mgs. Luis Llallico.

Mgs. Luis Llallico Ashqui (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, quiero manifestar mi profunda preocupación respecto a la forma en que se están administrando los recursos destinados a determinadas obras en nuestro cantón, especialmente cuando estos provienen de aportes externos a través de convenios con otras instituciones; como Concejo, tenemos el deber de velar por la correcta ejecución y justificación de cada centavo que llega a nuestro territorio; cuando se gestionan convenios interinstitucionales, no solo se adquiere un compromiso financiero, sino también un compromiso técnico, legal y ético; por eso, es fundamental que los recursos que provienen de estas alianzas se utilicen de manera transparente y eficaz, priorizando siempre el beneficio colectivo; es importante recordar que se entendía que los recursos fruto del anterior convenio iban a ejecutarse como obra directa por parte del GAD Municipal de Mera, pero, como todos conocen se ha realizado mediante contratación, lo cual genera interrogantes sobre el



cambio de modalidad; ¿se justifica este cambio?, ¿se ha analizado si esta nueva forma garantiza una mejor calidad o mayor eficiencia?, insisto, no se trata de oponerse a la ejecución de obras, sino de exigir claridad, planificación, y sobre todo, coherencia en la forma como se administran los recursos públicos y los que provienen de convenios; la ciudadanía espera transparencia y resultados, no improvisaciones; con lo expuesto, y en mi calidad de Presidente de la Comisión de Obras Públicas, me preocupa sobre manera que en el contrato se justifica la intervención en el “*Mantenimiento y Compactación de la vía entrada a Mangayacu hasta la Planta de Agua Rio Tigre*”, o sorpresa que se hizo dos veces el mismo trabajo, porque la municipalidad también intervino en el lugar en las mismas fechas, como así consta en la planificación de actividades de Obras Públicas, y que para mayor claridad se ejecutan en los días 25, 26, 27, 28, 29 de Noviembre de 2024; otra intervención con la que se justifica es el “*Re lastre de vía de Nuevos Horizontes de Shelf*”, misma que en nuestra planificación se ejecuta el 12 y 13 de agosto de 2024; para quienes conocemos el lugar, no se deteriora en corto tiempo ya que por el lugar los vehiculos transitan de manera esporádica; estas situaciones hacen que se dude de la falta de transparencia en las obras que son ejecutadas con los recursos asignados a través de convenio con el Consejo Provincial de Pastaza; por lo que, sugiero que al firmar nuevamente el convenio se haga las cosas de manera responsable, ética y legal, considerando que los recursos deben ser administrados de manera trasparente y no de manera improvisada.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Concejal; tiene la palabra el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.

MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, quiero enfocar mi análisis en los siguientes aspectos; primero, realmente es preocupante la calidad profesional de ciertos técnicos que prestan servicios en nuestra institución, asombra lo elementales que son, y lo demuestran en informes tan importantes como el Informe Técnico N°. 04, emitido por el Ing. Stalin Changoluisa, Fiscalizador; en el numeral 2, podemos evidenciar su falta de profesionalismo, cuando declara un objetivo específico que no tiene razón de ser, ni la mínima relación con el objeto de estudio, mucho menos permite operativizar al objetivo general, textualmente dice: “*identificar las necesidades en respuesta a la solicitud*”, como pueden evidenciar, no tiene ni la mínima relación ni con el objetivo general, menos con el objeto de estudio; los conocimientos básicos de planificación indican que por cada objetivo general declarado, se deberán realizar mínimo tres objetivos específicos para su ejecución; en este caso, solo son 8 palabras que a criterio del profesional engloban todo; segundo, en el proyecto de convenio específico que se nos presenta, en el numeral 1.19, es necesario que una vez que Concejo tome la resolución correspondiente, se corrija el número y fecha de la que se está haciendo constar como modelo en el convenio; tercero, en la “cláusula décima”, “*Terminación del Convenio*”, literal f), segunda línea, se hace constar el numeral “10.2” como una causal de terminación del convenio, cuando en el texto del mismo no existe ese numeral; cuarto, además, es oportuno señor Alcalde y compañeros Concejales, indicarles que Concejo es un organismo colegiado que a más de realizar ordenanzas, resoluciones y acuerdos, puede realizar sugerencias, y es lo que en sesión N°. 026 del 27 de junio de 2024, cuando se dio la autorización para la firma del primer convenio de cesión de competencias con el Consejo Provincial se realizó; en mi intervención señor Alcalde, yo puntualizo que esos rubros que vamos a recibir del Concejo provincial nos servirán para repotenciar nuestra maquinaria, y comprar combustible, por lo que, se sugería que se realice estos trabajos por administración directa, puesto que del 100% de vías rurales que se realizó el mantenimiento ese año ya se tenía atendida un 40%, así quedamos de acuerdo, todos compartíamos esa idea; pero oh sorpresa, con Resolución Administrativa N°. RSL-250-A-COMPRAS PÚBLICAS-GADMCM-2024, del 5 de diciembre de 2024, se adjudica a Flores Carvajal Carlos Santiago, el contrato por USD. 49.537,24 sin IVA; y, lo que más causa sorpresa es que supuestamente realizó el mantenimiento de las mismas vías que nosotros como municipio ya lo habíamos realizado, como consta en las planificaciones de la Comisión permanente de Obras Públicas; este tipo de deshonestidades, componendas y vivezas de autoridades y funcionarios que participaron de esta mala acción, es lo que realmente incomoda y



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

molesta; con estas consideraciones, yo mociono que se autorice al señor Alcalde del cantón Mera, suscribir un Convenio Específico de Delegación de Competencias y Transferencia de Recursos entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, cuyo objeto es el mantenimiento rutinario a nivel de lastrado de varias vías rurales del cantón Mera, provincia de Pastaza, con las observaciones realizadas por el pleno del Concejo Municipal en la documentación que sirvió de respaldo para la aprobación del convenio, gracias señor Alcalde.

11

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Concejal, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra la señora Concejala Tnlga. Marcia Vela.

Tnlga. Marcia Vela Benavides (CONCEJALA). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, apoyo la moción presentada por el compañero concejal MSc. Efraín Jurado concejal de Mera, con respecto al cuarto punto del orden del día.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por el señor Concejal MSc. Efraín Jurado y apoyada por la señora Concejala Tnlga. Marcia Vela.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	Con las observaciones realizadas, a favor.		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	Con todas las sugerencia emitidas por el señor Concejal, a favor.		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	Con todas las sugerencias que ha realizado el MSc. Efraín Jurado y el Mgs. Luis Llallico, a favor.		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde		Para que estos inconvenientes no existan, y agradeciendo nuevamente a los compañeros Concejales por el apoyo, mi voto es en contra.	

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con cinco (5) votos a favor de la moción y un (1) voto en contra, es decir, por mayoría, el Concejo Municipal resuelve autorizar al señor Alcalde del cantón Mera, suscribir un Convenio Específico de Delegación de Competencias y Transferencia de Recursos entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, cuyo objeto es el mantenimiento rutinario a nivel de lastrado de varias vías rurales del cantón Mera, provincia de Pastaza, con



las observaciones realizadas por el pleno del Concejo Municipal en la documentación que sirvió de respaldo para la aprobación del convenio, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 109. - GADMM-2025. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...*”; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...*”; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...*”; **QUE**, el numeral 2 del artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “*Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley: 2. Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas*”; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el literal b) del artículo 42 del COOTAD, señala que: “*Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas*”; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “*...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...*”; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el inciso primero y segundo del artículo 279 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: “*Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia*”; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: “*El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello*”; **QUE**, el artículo 2 de la



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

13

Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: *“Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema”*; **QUE**, el artículo 74 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: *“El Concejo Municipal adoptará sus decisiones mediante Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones”*; **QUE**, el artículo 87 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: *“Acuerdos y Resoluciones. - Son las decisiones finales que adopta el Concejo Municipal, mediante las cuales expresa la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración, sobre temas que tengan carácter general o específico; pueden tener carácter general cuando afectan a todos, o especial cuando afectan a una pluralidad de sujetos; y, específicos e individuales, cuando afectan los derechos subjetivos de una sola persona”*; **QUE**, el artículo 88 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: *“El Concejo Municipal aprobará en un solo debate y por mayoría simple los acuerdos y resoluciones motivadas que tendrán vigencia a partir de la notificación a los administrados; no será necesaria la aprobación del acta de la sesión de Concejo en la que fueron aprobados para que el Secretario o Secretaria las notifique, siempre y cuando el Concejo así lo autorice”*; **QUE**, con fecha 14 de agosto de 2023, se suscribe el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, cuyo objeto es delegar la competencia, específicamente, la determinada en el literal b) del artículo 42 del COOTAD, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, para que pueda intervenir en la construcción y mantenimiento de vía rural, teniendo un plazo de 4 años a partir de la suscripción del convenio; **QUE**, mediante Oficio No. GADMCM-ALCALDIA-2025-3613-O de fecha 21 de abril de 2025, el Lic. Gustavo Silva, Alcalde de cantón Mera, se dirige al Prefecto de la Provincia de Pastaza, solicitándole la suscripción de un convenio de delegación de competencia con transferencia de recursos para la ejecución del proyecto “MANTENIMIENTO RUTINARIO A NIVEL DE LASTRADO DE VARIAS VÍAS RURALES DEL CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA”; **QUE**, mediante Oficio No. GADPPZ-GADPPZ-2025-6029-O de fecha 22 de julio de 2025, el Mgs. André Granda, Prefecto de Pastaza, se dirige al señor Alcalde del cantón Mera, remitiendo la propuesta de Convenio Específico de Delegación de Competencias y Transferencia de Recursos entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, para ejecutar el proyecto MANTENIMIENTO RUTINARIO A NIVEL DE LASTRADO DE VARIAS VÍAS RURALES DEL CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA; **QUE**, mediante Memorando No. GADMCM-DOP-2025-14803-M de fecha 23 de julio de 2025, el Arq. Daniel Manosalvas, Director de Obras Públicas de la municipalidad, remite el Informe Técnico No. 04 DOP-F-GADMCM-2024; así como, el Presupuesto, Cronograma, Análisis de precios unitarios, Especificaciones Técnicas, Fórmula polinómica, solicitando que se disponga al Procurador Síndico emitir el informe que en derecho corresponda; **QUE**, mediante Memorando Nro. GADMCM-PROCURADURIA-2025-3735-M de fecha 25 de julio de 2025, el Mgs. Sebastián Chávez, Procurador Síndico de la municipalidad, emite el Informe Jurídico sobre Delegación de Competencias para la Ejecución del proyecto “MANTENIMIENTO RUTINARIO A NIVEL DE LASTRADO DE VARIAS VÍAS RURALES DEL CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA”; estableciendo en el Acápite V “Criterio Jurídico”, numeral 18, lo siguiente: *“De los antecedentes, normativa y análisis jurídico realizado, esta Procuraduría Síndica considera, que es procedente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza delegue la competencia de planificar, construir y mantener el sistema vial rural de ámbito provincial al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, para la ejecución del proyecto “MANTENIMIENTO RUTINARIO A NIVEL DE LASTRADO DE VARIAS VÍAS*



*RURALES DEL CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA", con la transferencia de recursos económicos por un monto de USD 48.906.72, mediante la suscripción de un convenio, por lo que se adjunta un proyecto de convenio para que sea puesto en conocimiento del Concejo Municipal del cantón Mera, para su debida autorización"; QUE, mediante Convocatoria No. 030-CM-GADMCM-2025 de fecha 28 de julio de 2025, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 31 de julio de 2025 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; QUE, dentro del punto cuarto del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: "Conocimiento, análisis y resolución en referencia a que Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del cantón Mera, suscribir un Convenio Específico de Delegación de Competencias y Transferencia de Recursos entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, cuyo objeto es que el mantenimiento rutinario a nivel de lastrado de varias vías rurales del cantón Mera, provincia de Pastaza"; QUE, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el cuarto punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria N°. 030-CM-GADMCM-2025 del GADM Mera de fecha 31 de julio de 2025; **RESUELVE:** POR MAYORÍA DE VOTOS, AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, SUSCRIBIR UN CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, CUYO OBJETO ES EL MANTENIMIENTO RUTINARIO A NIVEL DE LASTRADO DE VARIAS VÍAS RURALES DEL CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL EN LA DOCUMENTACIÓN QUE SIRVIÓ DE RESPALDO PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.*

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el quinto punto del orden del día.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

QUINTO PUNTO. - CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN EN REFERENCIA A QUE CONCEJO MUNICIPAL EMITA LA DECLARATORIA DE PRIORIZACIÓN DEL PROYECTO "ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN VIAL QUINQUENAL EN EL CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA"

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario, proceda a dar lectura del requerimiento realizado por el Director de Obras Públicas de la municipalidad, con respecto al punto que estamos tratando, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo: "*Memorando Nro. GADMCM-DOP-2025-14791-M Mera, 22 de julio de 2025 PARA: Sr. Lcdo. Luis Gustavo Silva Vilcacundo Alcalde del GAD Municipal del Cantón Mera ASUNTO: DECLARATORIA DE PRIORIDAD PARA EL PROYECTO "ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN VIAL QUINQUENAL EN EL CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA" De mi consideración: Saludándole muy cordialmente, en el marco de las gestiones de cooperación que el GAD Municipal viene realizando ante el Banco de Desarrollo, se ha previsto la postulación de un proyecto que permita incrementar el equipo caminero municipal para la ejecución de obras viales, con el objetivo de generar mejores condiciones de accesibilidad y seguridad que contribuyan al desarrollo socio*



*económico del cantón Mera. Siendo uno de los requisitos establecidos para su postulación, solicito muy comedidamente Señor Alcalde, se ponga a consideración del Pleno del Concejo Municipal el proyecto "ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN VIAL QUINQUENAL EN EL CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA", con el propósito de que se emita RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE PRIORIZACIÓN, para su presentación y solicitud de financiamiento ante el Banco de Desarrollo. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, Arq. Daniel Alejandro Manosalvas Sánchez **DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS**". Hasta aquí la lectura del documento solicitado señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señores y señoras Concejales.*

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señoras y señores Concejales, está en consideración el quinto punto para su análisis, debate, mociones y apoyo por favor; tiene la palabra el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.

MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, he realizado un estudio minucioso del informe técnico presentado el 23 de julio de 2025 por el Arq. Daniel Manosalvas, Director de Obras Públicas, quien en el numeral 2, última viñeta, puntualiza que: *"la reciente delegación de competencias para vialidad rural por parte del GAD Provincial de Pastaza al GAD Municipal del cantón Mera, ha incrementado la carga operativa municipal"*, aseveración que la considero desacertada y anti técnica, puesto que desde cualquier punto de vista que se lo analice, la cesión de competencias con recursos económicos se transforma en un alivio para la municipalidad, porque todos estos años hemos estado realizando indirectamente este trabajo, y servicio al sector rural de nuestro cantón, sin que se nos asignen recursos; en relación al análisis de escenarios de alternativas de gestión presentado por la MSc. Mayra Villagómez, Jefa de Proyectos y Cooperación, cumple con lo elemental de ese instrumento, puesto que un análisis de escenarios, solo explora diferentes futuros posibles por suceder para evaluar la viabilidad de estrategias ante la incertidumbre o cuando se anticipan cambios significativos en el entorno económico, financiero o de mercado, que podrían afectar la capacidad de pago de préstamos o la rentabilidad de las líneas de crédito, y ese aporte técnico de ese análisis no ayuda a Concejo en la toma de decisiones cuando de priorización se trata; lo que Concejo requiere para determinar si una obra es prioritario o no, es un estudio técnico sustentados en metodología MOSCOW o RICE, cuyo análisis permite priorizar tareas o requisitos en función de criterios como impacto, eficacia, efectividad y asertividad para concentrar los esfuerzos en lo que más importa, optimizando la utilización de recursos y maximizando el impacto del trabajo, análisis que lamentablemente los técnicos del Municipio de Mera, no conocen ni el significado de los nombres de los métodos, y peor aún realizar un estudio de esa naturaleza, gracias señor Alcalde.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Concejal; tiene la palabra la señora Concejala Téc. Martha Buenaño.

Téc. Martha Buenaño Pico (CONCEJALA). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, inicio mi intervención dejando constancia que como legisladora no estoy en contra de la declaratoria de priorización del proyecto *"Adquisición de equipo caminero para la ejecución del plan vial quinquenal en el cantón Mera"*; señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, dentro del punto anterior hemos tratado sobre el convenio de transferencia de recursos entre el Gobierno Provincial de Pastaza y el GAD Municipal del cantón Mera, cuyo objeto es el mantenimiento rutinario a nivel de lastrado de varias vías rurales del cantón Mera; por lo tanto, considero que, si contamos con ese recurso para el mantenimiento de vías rurales, y dentro de la parte urbana la municipalidad estamos atendiendo con asfaltos, entonces se puede deducir por análisis realizado que no veo como prioritaria la compra de la maquinaria; pero sí creo muy importante priorizar los servicios básicos como son alcantarillado, agua potable, servicios muy necesarios y que garantizan el buen vivir de los ciudadanos de nuestro cantón, necesidad muy justa y necesaria que lo ha



venido realizando el barrio Sacha Runa, así como otros barrios de nuestro cantón, quienes requieren contar con el servicio básico de alcantarillado; considero que el acceso universal y equitativo a estos servicios es un derecho fundamental, y debe ser tratado como una prioridad absoluta ya que es una condición indispensable para el desarrollo humano, la salud pública, la inclusión social y la mejora de la calidad de vida de nuestras vecinas y vecinos; mi posición como Concejala siempre será favorable a toda iniciativa, proyecto o propuesta que garantice, fortalezca o amplíe el acceso a servicios básicos esenciales para nuestra comunidad; por lo cual, invito a mis compañeros y compañeras Concejales a anteponer el bienestar común, y enfocar nuestros esfuerzos en cerrar brechas de desigualdad en el acceso a estos servicios básicos; por lo antes expuesto, yo mociono que no se declare la priorización del proyecto “Adquisición de Equipo Caminero para la Ejecución del Plan Vial Quinquenal en el cantón Mera, provincia de Pastaza”.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señora Concejala, solamente quiero manifestarle a la compañera Concejala que, en cuestión de la maquinaria, motoniveladora y rodillo ya tienen más de 20 años, ya no existen ni repuestos para esta maquinaria, ya cumplieron su vida útil; quisiera que entiendan también esta situación; además, no solamente es este proyecto que se ha presentado en el Banco de Desarrollo, sino también el proyecto para la construcción del estadio para la Moravia; tiene la palabra la señora Concejala Téc. Martha Buenaño.

Téc. Martha Buenaño Pico (CONCEJALA). - Gracias señor Alcalde, dentro del punto no estamos tratando acerca de la construcción del estadio de la Moravia.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señora Concejala, vuelvo a recalcar compañeros Concejales, la maquinaria, esto es motoniveladora y rodillo ya cumplieron su vida útil; de manera recurrente sufren desperfectos, y en los barrios no entienden la demora en la atención a las necesidades; consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

Mgs. Luis Llallico Ashqui (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, quiero iniciar mi intervención con absoluta claridad, firmeza y responsabilidad, sobre un tema que ha generado inquietudes y malos comentarios en nuestras calles, como es la compra de la maquinaria municipal; no puedo quedarme en silencio cuando, incluso antes de que se abran oficialmente los procesos, y Concejo emita la autorización para la priorización del proyecto, ya se ve visitar a la municipalidad las empresas proveedoras, esto no es percepción, es una realidad que daña la confianza ciudadana en sus autoridades, porque cuando las decisiones ya están tomadas de antemano, el proceso pierde legitimidad, y la transparencia queda en entredicho; nuestra prioridad como administración responsable debe ser el servicio del pueblo que nos eligió, y no propender el beneficio de unos pocos empleados inescrupulosos que se sirven del pueblo; y, si hay algo urgente en este cantón, no es la maquinaria, sino el sistema de alcantarillado en varios sectores como es Sacha Runa, Brisas del Pastaza, Nuevo Milenium, Lotización Cristina, entre otras, que cumplen con los requisitos para ser intervenidos con el servicio, e inclusive se puede priorizar agua potable a las comunidades; mientras las familias viven entre aguas servidas, ¿cómo se puede justificar una inversión millonaria en equipos, cuyo destino y manejo ya parece estar definido?; la ciudadanía no es ingenua, y nosotros como Concejales tampoco, tenemos el deber de vigilar, de denunciar, y de actuar con dignidad sustentados en el marco legal pertinente; que se entienda que no es un no al desarrollo, es no al direccionamiento, es no al manejo oscuro e inescrupuloso de los recursos públicos; como Concejal de este cantón, no puedo permitir que se priorice lo administrativo sobre lo humano, lo operativo sobre lo esencial; el desarrollo real se mide por el impacto directo en la vida de las personas, y por eso invito a Concejo a que, se declare como prioritaria la inversión en alcantarillado y agua potable, destinando todos los esfuerzos técnicos, legales y presupuestarios necesarios para alcanzar ese objetivo; nuestro compromiso debe ser con la gente, con su salud y con su dignidad; con lo expuesto, yo apoyo la moción presentada por la señora Concejala Téc. Martha Buenaño.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Concejal, así es, nuestro compromiso es con el pueblo, pero no deberían adelantarse, solamente se quería que Concejo Municipal priorice el proyecto así como se ha priorizado para ciertas obras que no han sido financiadas; Ustedes se adelantan manifestando que ya está hecha la adquisición; en lo referente a Sacha Runa, se ha hecho la gestión, y al momento el proyecto está en la SETCEA, y la próxima semana pondremos a consideración del Concejo para declararla como obra prioritaria; así mismo, en lo que respecta al agua potable para las comunidades, ya contamos con la viabilidad técnica por parte del MAATE; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por la señora Concejala Téc. Martha Buenaño y apoyada por el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	Permítame razonar el voto señor Alcalde, compañeros, como Concejales es nuestro deber proteger los intereses de la institución, y la sostenibilidad fiscal de las finanzas municipales; por lo que, las decisiones que tiene que ver con el endeudamiento deben ser tomadas una vez se analicen todos los parámetros técnicos, legales y financieros; para la toma de decisiones es necesario contar con los documentos habilitantes suficientes; revisada la documentación anexa a la convocatoria, no contamos con un informe financiero donde se establezca el estado actual de nuestra finanzas municipales, si estamos cumpliendo o no con el porcentaje establecido en la ley para aprobar un nuevo crédito; con este endeudamiento cuantos recursos más vamos a destinar al pago de deuda, y tampoco tenemos un informe jurídico, con estas consideraciones señor Alcalde, mi voto es a favor.		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	Permítame razonar mi voto señor Alcalde, siempre era mi preocupación, y ahora muy acertada de todos mis compañeros Concejales; en el seno de Concejo Municipal, mi pregunta cuando se aprobó el plan maestro de alcantarillado pluvial y sanitario para el		



	cantón Mera etapa II, fue por qué no se incluye en esta inversión enorme que se hizo en el cantón Mera, al barrio Sacha Runa, considero era una prioridad los servicios básicos que necesita el barrio; de una u otra manera también beneficia que este proyecto de construcción del sistema de alcantarillado sanitario y planta de tratamiento para el Barrio Sacha Runa se presentó en la SCTA, ahí iban las plantas de tratamiento; yo pienso señor Alcalde que la ley nos permite primeramente priorizar los servicios básicos para que el barrio Sacha Runa sea beneficiada con la planta de tratamiento para la descontaminación del rio Pindo, icono prioritario para la parroquia Shell, para el cantón Mera, provincia y diría a nivel nacional para los turistas que nos visitan; no hay ninguna inversión para la descontaminación, considero que esta planta de tratamiento no va a solucionar, pero favorecerá en algo a la descontaminación del rio; por lo que, para mis compañeros Concejales y mi persona, siempre ha sido prioritario los servicios básicos; queremos que todo se haga, no nos oponemos, pero como prioridad son los servicios básicos; señor Alcalde, este proyecto fue negado por la SETCEA, así nos manifestó la primera vez, ya nos queda poco tiempo para culminar este año, el próximo año tal vez es un año prorrogado donde ya no se pueda realizar inversiones, ese proyecto quedará desecho; el pueblo confía en nosotros, y que destinemos bien los recursos que vienen a la institución; con estas consideraciones señor Alcalde, mi voto es a favor.		
Lic. Silva Vilcacundo Gustavo/Alcalde	Luis	Para que tenga conocimiento compañera Concejala, también está contemplada una planta de tratamiento en el barrio Sacha Runa con proyección a Pueblo Nuevo; siempre he estado preocupado por la descontaminación del Rio Pindo en vista que ahí contamos con el dique de Shell; esperemos entre a sesión del directorio de la SETCEA, y nos aprueben el proyecto, e ingresaré a Concejo para que se autorice; estoy de acuerdo con la ejecución de servicios básicos, y a favor de que no se haga la adquisición de la maquinaria, pues ya se piensan que está	



	el proceso adelantado, pagado y con contratista; por lo que, mi voto es a favor.		
--	--	--	--

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve no declarar la priorización del proyecto "Adquisición de Equipo Caminero para la Ejecución del Plan Vial Quinquenal en el cantón Mera, provincia de Pastaza", la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 110. - GADMM-2025. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*"; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: "*...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...*"; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: "*...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...*"; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: "*...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...*"; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el inciso primero y segundo del artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: "*Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley*"; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: "*...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...*"; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: "*El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones*



sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”; **QUE**, el inciso segundo del artículo 141 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que: “Las entidades, organismos e instituciones del Estado beneficiarias de los recursos de endeudamiento público, previo a la utilización de los mismos deberán verificar que el proyecto o programa haya sido declarado prioritario por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. En el caso de endeudamiento para empresas públicas nacionales, entidades financieras públicas y gobiernos autónomos descentralizados o sus empresas, la prioridad será emitida por el directorio o por el gobierno autónomo descentralizado, según el caso”; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema”; **QUE**, el artículo 74 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “El Concejo Municipal adoptará sus decisiones mediante Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones”; **QUE**, el artículo 87 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Acuerdos y Resoluciones. - Son las decisiones finales que adopta el Concejo Municipal, mediante las cuales expresa la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración, sobre temas que tengan carácter general o específico; pueden tener carácter general cuando afectan a todos, o especial cuando afectan a una pluralidad de sujetos; y, específicos e individuales, cuando afectan los derechos subjetivos de una sola persona”; **QUE**, el artículo 88 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “El Concejo Municipal aprobará en un solo debate y por mayoría simple los acuerdos y resoluciones motivadas que tendrán vigencia a partir de la notificación a los administrados; no será necesaria la aprobación del acta de la sesión de Concejo en la que fueron aprobados para que el Secretario o Secretaria las notifique, siempre y cuando el Concejo así lo autorice”; **QUE**, mediante Memorando Nro. GADMCM-DOP-2025-14791-M de fecha 22 de julio de 2025, el Arq. Daniel Manosalvas, Director de Obras Públicas de la municipalidad, solicita al señor Alcalde del cantón Mera, Lic. Gustavo Silva, se ponga a consideración del Concejo Municipal el proyecto: “ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN VIAL QUINQUENAL EN EL CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA”, con el propósito de que se emita Resolución de Declaratoria de Priorización, para su presentación y solicitud de financiamiento ante el Banco de Desarrollo del Ecuador; **QUE**, mediante Convocatoria No. 030-CM-GADMCM-2025 de fecha 28 de julio de 2025, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 31 de julio de 2025 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto quinto del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “Conocimiento, análisis y resolución en referencia a que Concejo Municipal emita la Declaratoria de Priorización del proyecto “Adquisición de Equipo Caminero para la Ejecución del Plan Vial Quinquenal en el cantón Mera, provincia de Pastaza”; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el quinto punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria N°. 030-CM-GADMCM-2025 del GADM Mera de fecha 31 de julio de 2025; **RESUELVE**: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, NO DECLARAR LA PRIORIZACIÓN DEL PROYECTO “ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN VIAL QUINQUENAL EN EL CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA”, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.



Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el sexto punto del orden del día.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

SEXTO PUNTO. - CLAUSURA

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario; agradecer la presencia de los compañeros Concejales, y por el trabajo que vienen realizando en beneficio del cantón; con esto quiero dejar clausurada la sesión, siendo las once horas con siete minutos, buenos días.

Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo
ALCALDE DEL CANTÓN MERA



Abg. Edgar Fabricio Pérez Freire
SECRETARIO GENERAL